Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima / 11 de abril de 2022
Dependencia generadora:	Grupo Técnico 43

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate No. 4, requiere contratar **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARMAMENTO**, pertenecientes al Escuadrón de Armamento Aéreo del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, de acuerdo a Ficha Técnica.

El Escuadrón de Armamento Aéreo del Comando Aéreo de Combate No. 4 con el fin de dar cumplimiento y garantizar las diferentes actividades de mantenimiento programado e imprevisto de los sistemas de armamento aéreo, requiere contratar el servicio de mantenimiento de las unidades de EMPUÑADURA GAU 19 y GCU DMG0100A M-134D, para la puesta en funcionamiento de las ametralladoras, M134D-H y GAU-19/A utilizadas en los helicópteros medianos con configuración artillada, asignados logísticamente al CACOM-4, logrando así la disponibilidad del material y el alistamiento de los sistemas para el normal desarrollo de las operaciones aéreas.

Reviste de gran importancia para el cumplimiento de las operaciones aéreas que el Escuadrón Armamento Aéreo pueda contar con el mantenimiento de los elementos de las ametralladoras, M134D y GAU-19 de este sistema, con el fin de que se pueda acceder a zonas de orden público donde es necesario contar con un sistema de defensa de la aeronave, así mismo contribuye con el funcionamiento mecánico de los sistemas y la seguridad de sus componentes, cumplimiento con los estándares de calidad.

La necesidad para este servicio permite garantizar el alistamiento de los helicópteros medianos con configuración artillada, asignados logísticamente a ese Comando, propendiendo por el cumplimiento de las inspecciones programadas, generando inmediatez para los procesos de mantenimiento de las aeronaves, y de este modo garantizar el alistamiento de las mismas para así ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial nacional, consagrados como fines esenciales de un Estado Social de Derecho demandados en el Art. 2 de la Constitución Política de 1991.

De no ser contratado el servicio de mantenimiento de sistemas de armamento se reduce el tiempo de vida y no se puede realizar la recuperación de las ametralladoras M-134D y GAU 19.

De conformidad con el Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2030, se propende el cumplimiento del Objetivo Especifico No. 3 “Desarrollar y Mantener el Sistema Logístico” de la Estrategia No. 2 de la Fuerza Aérea Colombiana “Integración del Planeamiento

Operacional con el Logístico", al contar con los recursos y medios, para cumplir con calidad las necesidades de los servicios logísticos de la FAC en escenarios de guerra y tiempos de paz.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el subnumeral 2.1.1. Ficha Técnica del numeral 2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del Capítulo 2 del presente Estudio Previo, en donde se puede evidenciar que la cantidad atendida proyecta la subsanación de servicios de mantenimiento sobre el 72,72% de las cantidades de necesidad real, aun así, la implementación del presente contrato se contempla viable y necesaria, toda vez que se daría cumplimiento a los siguientes objetivos así:

OBJETIVO GENERAL:

- Mantener Operativo las ametralladoras M-134D y GAU 19, a través del Mantenimiento correctivo y recuperativo de los sistemas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Realizar el mantenimiento recuperativo para las ametralladoras M-134D y GAU 19.
- Garantizar el buen funcionamiento las ametralladoras M-134D y GAU 19 para el cumplimiento de las operaciones aéreas.
- Evitar el progresivo desgaste de las ametralladoras M-134D y GAU 19.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARMAMENTO

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	Se contará desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 15 de junio de 2022. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
Lugar de ejecución	El contratista deberá recoger los componentes objeto de mantenimiento del presente proceso contractual en el Escuadrón de Armamento Aéreo y llevarlos a sus instalaciones para ejecutar el mantenimiento correctivo/recuperativo, posterior, deben ser entregados por el contratista al Almacén de Armamento Aéreo en las instalaciones del GRUTE-43 - Base Aérea TC. Luis F. Pinto Kilómetro 1 vía Melgar Bogotá.
Forma de pago	Se efectuará mediante un (01) solo pago, proporcional al 100% de los servicios recibidos por parte del supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a

	satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Contratos por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4. **Nota:** El pago en estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo Implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

Adquisición de servicios - Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo - RUBRO 02-02-02-008-007-01-5 RC 10 $ 25'466.000,00 COP			
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**	**CANTIDAD NECESIDAD REAL**
MANTENIMIENTO EMPUÑADURA GAU 19 El mantenimiento corresponde a • Chequeo funcional, testeo y reparación cableado. • Chequeo funcional, testeo, reparación o cambio tarjeta electrónica. • Limpieza, mantenimiento y reparación conector eléctrico de arnés. • Chequeo funcional y cambio de interruptor de dos posiciones, por condición. • Chequeo funcional y cambio de los switch resortados por condición. • Cambio cubierta switch de armado si es necesario • Cambio de bombillos 28 vol. De indicación de	UNIDAD	2	3

armado y de último cartucho. • Pintura general e instalación de decals. • Reparación superficies metálicas de la empuñaduras. • Tapas ajustadas con capa de sellante aisladora de humedad y formadora de juntas, sin fijador de roscas, sello de garantía en las cubiertas y placas de identificación con información técnica (serie número, parte número, logo FAC). • Cambio de todos los pernos que componen la empuñadura e insertos de todos los pernos que por condición sea requerido. • Si el mantenimiento correctivo de la empuñadura, requiere reparación del cableado u otro componente en general, deberá obedecer las buenas prácticas estándar de mantenimiento en sistemas eléctricos y electrónicos. Anexando su trazabilidad.			
MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y CORRECTIVO GCU DMG0100A M-134D El mantenimiento corresponde a: • Testeo, reparación o cambio sistema de cableado eléctrico de la GCU. • Chequeo funcional integral. • Chequeo funcional y reparación tarjetas electrónicas, • Cambio de 01 relay 100amp y 24vdc por condición. • Cambio 01 relay azul 28vdc 25amp por condición. • Mantenimiento y reparación de conectores. • Chequeo funcional y cambio de interruptor de dos posiciones On-Off, por condición. • Cambio de 02 Switch pulsador de disparo resortado por condición. • Cambio cubiertas Switch de disparo, por condición. • Cambio bombillo indicación armado, por condición. • Pintura electrostática color negro mate e instalación de labels o marcación que posee la GCU en su totalidad. • Reparación superficies metálicas de la caja, por condición. • Tapas ajustadas con capa de sellante aisladora de humedad y formadora de juntas, sin fijador de roscas, sello de garantía en las cubiertas y placas de identificación con información técnica (serie número, parte número, logo FAC). • Cambio componentes por imprevistos, que se	UNIDAD	6	9

presenten específicamente durante la inspección o el mantenimiento correctivo de las cajas de control GCU. • Cambio de todos los pernos que componen la caja de control GCU e insertos de todos los pernos que por condición sea requerido. • Si el mantenimiento correctivo de las cajas de control GCU, requiere reparación del cableado u otro componente en general, deberá obedecer las buenas prácticas estándar de mantenimiento en sistemas eléctricos y electrónicos. Anexando su trazabilidad.			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a sostener los precios de su oferta al proceso contractual dentro de la adjudicación-ejecución del contrato.

- El contratista se compromete a responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

- El contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la oferta presentada para el presente proceso.

- El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a los protocolos de seguridad y bioseguridad para el ingreso de su personal a las instalaciones del CACOM-4, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El contratista deberá prestar las condiciones de disponibilidad y garantías que le permitan al supervisor del contrato (toda vez que sea requerido previa coordinación con el contratista), hacer acto de presencia en sus instalaciones para verificación y seguimiento de las labores de mantenimiento que en el momento se ejecuten.

- El contratista se abstendrá de subcontratar con personal orgánico de la Unidad (CACOM-4), incluso de la Fuerza Aérea Colombiana y, de cualquier manera, la ejecución de servicios que se pretenden satisfacer mediante el desarrollo del presente proceso contractual.

- El contratista debe contar con personal idóneo para realizar el soporte técnico de los sistemas electrónicos relacionados en el presente proceso contractual, quienes deben estar avalados mediante los permisos y/o licencias mínimas requeridas (ver numeral 2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, subnumeral 2.2.2 Otros Obligaciones del Proponente (deberán acreditarse al momento de presentación de la oferta inicial),

subnumeral 1), lo anterior, para garantizar la atención oportuna de temas en relación a refacción y/o trámites de garantías.

- El contratista deberá contar con un stock de repuestos requeridos, para lo cual, en el momento de ser requerido deberá tener presente demostrar la trazabilidad y altos estándares de calidad de los mismos para satisfacer las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual como en servicio postventa (garantías).

- El contratista se obliga a cumplir con todos aquellos trámites que se dieren a lugar en relación con la nacionalización de repuestos/insumos que le fueran necesarios para dar cumplimiento a los servicios de mantenimiento contratados.

- El contratista debe garantizar que una vez le sea entregado el material para efectos de desarrollo del presente objeto contractual, el mismo queda bajo su responsabilidad, custodia y buen cuidado, lo anterior de acuerdo a las medidas de seguridad implementadas por el mismo.

- El contratista deberá asumir todos los gastos logísticos que se llegaran a generar en relación al transporte de los sistemas de armamento susceptibles de mantenimiento bajo el presente contrato, hacia sus propias instalaciones así como para posterior entrega de los servicios contratados en el CACOM-4-GRUTE-43 y aquellos adicionales que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual por su parte; lo anterior, contando con las medidas necesarias de seguridad pertinentes para efectuar dichos transportes.

- El contratista deberá elaborar, suscribir y presentar ante LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, las respectivas actas/informes que relacionen el historial de las labores de mantenimiento realizados en cada uno de los equipos intervenidos en el proceso, así como el listado de los repuestos cambiados e instalados en mencionadas tareas de mantenimiento, registrando mínimamente información sobre el repuesto como: nombre, parte número y nombre del fabricante; dichos documentos deben contar con visto bueno por el supervisor del Contrato según corresponda.

- El contratista garantizará que los elementos que fuera a instalar en calidad de repuestos, gozarán de la condición “NUEVO-ORIGINAL”, libre de defectos de fábrica, enmendaduras o cualquier tipo de novedad que afecte el estado final del mantenimiento efectuado sobre el bien y que guardan relación directa con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica del proceso contractual, para esto, anexo a los informes de mantenimiento de las unidades afectadas, el contratista suministrará la respectiva información de trazabilidad (factura de compra, certificado de manufactura, tarjeta de condición, etc.).

 NOTA: Si en el proceso de supervisión y seguimiento del contrato se llegare a evidenciar la instalación de repuestos anteriormente usados (viejos), lo anterior, se constituirá en motivo suficiente para causarse sanciones a nombre del contratista.

- El contratista se compromete a efectuar devolución de los elementos defectuosos que, en desarrollo de las labores de mantenimiento, previa autorización del supervisor del contrato, ameritaron su remplazo (por inoperatividad del elemento, condición física-funcional de alto grado de degradación, vencimiento del elemento, etc.), por otro de condición "NUEVO-ORIGINAL"; Estos elementos remplazados deberán ser entregados al supervisor del contrato, lo anterior, guardando concordancia al cumplimiento de las anteriores obligaciones indiferentemente de si el lugar de la ejecución de los servicios de mantenimiento hayan sido en las instalaciones del contratista.

- El contratista, para el caso de paralización/malfuncionamiento del sistema que haya sido intervenido por el mismo y entregado al supervisor del contrato, se comprometerá a brindar oportuna respuesta para la corrección del estado técnico del sistema de armamento para su nueva puesta en funcionamiento en un lapso no mayor a 03 días calendario después de notificación formal (correo electrónico, correo certificado, notificación SECOP II), por parte del supervisor del contrato.

- El contratista brindará garantía de un (01) año de los servicios de mantenimiento prestados por mano de obra y por todo aquel elemento que haya sido reparado o cambiado en calidad de repuesto; dicho término entra en vigencia a partir del recibido a satisfacción del equipo/sistema por parte del supervisor del contrato.

 NOTA: El contratista asumirá por su cuenta, todos aquellos gastos que fueren necesarios (logístico, repuestos, horas de trabajo de personal, etc.), para hacer efectivo el cumplimiento de la garantía.

- El contratista se comprometerá a colaborar con la Entidad Estatal en lo que fuera necesario, a fin de que el objeto del contrato se cumpla y que el mismo sea de la mejor calidad, acatando las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas y de manera general obrando con Lealtad y Buena Fe objetiva en todas las etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que llegaran a presentarse.

- El contratista se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (pago de salarios), cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 NOTA: Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

- El contratista mantendrá indemne y libre a CACOM-4, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.4 y el personal que desarrollará los trabajos.

- El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 09 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, **no se podrá efectuar el pago**.

ENTREGABLES INICIALES QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

- Una vez adjudicado el contrato y hasta antes de que la Entidad por medio del supervisor haga 1era entrega al contratista, de alguno de los elementos que se contemplan para su mantenimiento, el contratista deberá firmar y enviar al supervisor, el FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, lo anterior, a fin de proteger la divulgación información (documentos, imágenes, videos, etc.), de carácter sensible en relación a los equipos asociados/material de guerra para la defensa de la nación, **lo anterior se constituye en un requisito previo necesario para suscribir el acta de inicio.**

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **lo anterior se constituye en un requisito previo necesario para suscribir el acta de inicio.**

- El contratista deberá soportar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **lo anterior se constituye en un requisito previo necesario para suscribir el acta de inicio.**

- El contratista de común acuerdo con el supervisor del contrato y ordenador del gasto, deberá firmar el acta de inicio a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato: a dicho documento se le

deberá anexar suscripción de un cronograma de actividades en el cual se establezca de manera clara, la oportunidad con la que se abordará el desarrollo de los servicios contratados.

NOTA: Atendiendo las recomendaciones emitidas según Oficio No. FAC-S-2021-005070-CR del 29 de abril de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-DEAJU-SAJUC, en el cual, se efectuaron modificaciones al instructivo de diligenciamiento del Formato de Estudios Previos, específicamente del Capítulo 2. Estudio Técnico. 2.1. Condiciones Técnicas Exigidas. 2.1.1 Ficha Técnica, en relación al detalle de la justificación de manera concreta de la necesidad de efectuar mantenimientos a bienes muebles e inmuebles, cuando dicho valor de mantenimiento sobrepasan el valor del bien mueble/inmueble revelado en los estados contables; se deja de manifiesto la siguiente información en relación a los bienes a afectar en el presente objeto contractual, teniendo en cuenta lo estipulado en el Boletín SILOG No 1 del 27 Abril de 2007, "PROCEDIMIENTO PARA CONTROL Y NUEVA VALORACIÓN DE COMPONENTES REPARABLES DE ACUERDO CON LOS ESTADOS (Nuevo-Reparado-Serviciable-Pendiente por Reparación) SEGÚN LA ESTANDARIZACIÓN REALIZADA POR SILOG CON LAS FUERZAS (Documento de dominio público, consultado el 19-01-2022, disponible en PDF URL: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG No1.pdf), así:

Teniendo en cuenta que todo elemento en condición de "PENDIENTE POR REPARAR", el valor contable de control corresponde a $ 1'000.000,00 (Un Millón de Pesos), de acuerdo al Boletín SILOG N.01 del 27 de abril del 2007 (Ver página 3, inciso 2.4 "COMPONENTES REPARABLES EN CONDICIÓN PENDIENTE POR REPARAR"), se prevé un aumento del valor contable de los elementos en estado "Pendiente por reparar", una vez se cause el objeto del presente proceso contractual y cambie el estado de los elementos a "Reparado", toda vez que: "…Se ingresa el material al sistema con el valor correspondiente a la reparación. Este nuevo valor de igual forma va a ingresar a los inventarios ponderando el valor de los mismos el cual se va a ver reflejado en cuentas de orden", (Ver página 2 del Boletín SILOG N01 del 27 de abril del 2007, inciso 2.2 "COMPONENTES REPARABLES EN CONDICIÓN REPARADO").

TIPO ELEMENTO	ELEMENTO SUCEPTIBLE DE MANTENIMIENTO	CANTIDADES	VALOR CONTABLE DEL COMPONENTE REPARABLE EN CONDICION "PENDIENTE POR REPARAR" (POR UNIDAD)	VALOR DEL MANTENIMIENTO A CONTRATAR (POR UNIDAD)	PROYECCIÓN VALOR CONTABLE DEL COMPONENTE REPARABLE EN CONDICION "REPARADO" (POR UNIDAD)
1	EMPUÑADURA GAU 19	02	$ 1.000.000,00 COP	De acuerdo a oferta del adjudicatario	Igual al valor del mantenimiento que se efectúe en el elemento
2	GCU DMG0100A M-134D	06	$ 1.000.000,00 COP	De acuerdo a oferta del adjudicatario	Igual al valor del mantenimiento que se efectúe en el elemento

- En lo referido a los componentes EMPUÑADURA GAU 19 y GCU DMG0100A M-134D, se hace necesario realizar los mantenimientos que fueron contemplados para dichos sistemas, en razón a:

1) la necesidad de conservar, preservar y sostener la operación de los sistemas de entrega de armamento, en aras del cumplimiento de la misión y el fin constitucional, y

2) El valor de adquisición de dichos componentes (se reservan dichos datos, teniendo en cuenta que es información de carácter sensible para el sector defensa de la nación), dentro de mercado actual (limitado), en condición de nuevo "NEW" es ostensiblemente superior al valor de los mantenimientos a contratar ($ 3'332.000,00 COP / Unidad afectada y $ 3'129.700,00 / Unidad afectada, respectivamente), siendo económicamente más conveniente para la Entidad, recuperar la operación de mencionados sistemas, a través del mantenimiento correctivo y preventivo que sugiere el presente contrato.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

Para el caso de los dos tipos de sistemas de armamento a mantener, la clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar, se identifica como "72154300 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica".

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

ITEM	ELEMENTO SUCEPTIBLE DE MANTENIMIENTO	TEXTO BREVE DE MATERIAL SEGÚN SAP	No SAP	No ACTIVO FIJO
1	EMPUÑADURA GAU 19	CONJUNTO EMPUÑADURA	1049215	No aplica por ser consumo reparable
2				No aplica por ser consumo reparable
3				No aplica por ser consumo reparable
4	GCU DMG0100A M-134D	TRIGGER / GCU BOX	1300862	No aplica por ser consumo reparable
5				No aplica por ser consumo reparable
6				No aplica por ser consumo reparable
7				No aplica por ser consumo reparable
8				No aplica por ser consumo reparable
9				No aplica por ser consumo reparable
10				No aplica por ser consumo reparable
11				No aplica por ser consumo reparable
12				No aplica por ser consumo reparable

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

PRODUCTOS A CONTRATAR	Cant Autorizada Presente Vigencia 2022	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2020		2019	
		Cant	Prom Valor Unit	Cant	Prom Valor Unit	Cant	Prom Valor Unit
MANTENIMIENTO EMPUÑADURA GAU 19	2	1	$1.560.000	3	$2.800.000	2	$ 1.600.000
MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y CORRECTIVO GCU DMG0100A M-134D	6	10	$1.930.000	3	$2.630.000	N/A	N/A
MANTENIMIENTO GENERAL MOTOR EXTRACTOR M-134D	N/A	1	$1.470.000	N/A	N/A	N/A	N/A
MANTENIMIENTO GENERAL MOTOR IMPULSOR M134D	N/A	1	$1.560.000	N/A	N/A	1	$ 1.650.000

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: _X_ NO: ___

Justificación:

Toda refacción y mantenimiento correctivo y/o preventivo que se aplique en concordancia con el presente contrato, tendrá como fin, el aumento del tiempo de vida útil de cada uno de los sistemas de armamento aéreo que se intervengan, toda vez que se pretende la normalización de parámetros de desempeño a niveles esperados de diseño mediante la implementación de actividades de mantenimiento de diversos tipos como el Hard Time (remplazo de elementos de un sistema que presentan vencimiento de un parámetro de control definido como lo es el tiempo de uso, ciclo de uso, etc), On-Condition (remplazo de elementos que por pérdida total evidenciable de propiedades fisicoquímicas que ya no aportan al fin del sistema del cual hacen parte), Overhaul (combinación de Hard Time y On-Condition), las cuales pueden ser fácilmente identificables en la ficha técnica del presente proceso contractual bajo el campo de información “DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS”, por tanto, con la implementación del presente proceso contractual, se busca recuperar/garantizar la operatividad de sistemas de armamento de ametralladoras M134D-H y GAU-19/A para así ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial nacional, consagrados como fines esenciales de un Estado Social de Derecho demandados en el Art. 2 de la Constitución Política de 1991.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

Para la acreditación de experiencia con el estado, el proponente deberá acreditar certificaciones que se relacione directamente con el objeto del contrato o esté relacionado con mantenimiento de equipos industriales, tarjetas electrónicas y componentes eléctricos correspondientes a sistemas de armamento, para lo cual deberá presentar certificado(s) de

experiencia de contratos celebrados, ejecutados y liquidados o en su defecto fotocopia del contrato ejecutado con su respectiva acta de liquidación, cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial estimado, es decir **25,47 SMMLV.**

La certificación de experiencia debe incluir objeto del contrato, Entidad contratante, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y finalización.

Para proponentes extranjeros, debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso, aportando certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En la eventualidad que el presente proceso de convocatoria sea limitado a MIPYME, para estas, la experiencia que deberá acreditarse corresponderá a la sumatoria que corresponda a la mitad del presupuesto equivalente a **12.73 SMMLV**. Este requisito se debe presentar en las mismas condiciones del presente numeral.

2.2.2. Otros:

Obligaciones del Proponente (deberán acreditarse al momento de presentación de la oferta inicial):

1. Contar con una de las licencias relacionadas a continuación y anexar copia de la misma:

 LICENCIAS UAEAC DEL PERSONAL TÉCNICO de acuerdo al RAC2-SUBPARTE A – CAPÍTULO I SECCIÓN 2.1.2.1

 - INGENIERO ESPECIALISTA ELECTRÓNICO, AERONÁUTICO Y/O MECÁNICO.
 - TÉCNICO ESPECIALISTA EN AVIÓNICA TEEI
 - TÉCNICO DE LÍNEA DE HELICÓPTEROS TLH
 - TÉCNICO DE LÍNEA DE AVIONES TLA

2. El proponente deberá demostrar mediante certificación de inventario, que cuenta con un stock de repuestos en caso de ser requeridos, demostrando su trazabilidad y altos estándares de calidad para satisfacer las necesidades que se presenten al momento de realizar el mantenimiento.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Con relación a la división clásica de la economía, es importante señalar a que sector pertenece el presente proceso, así:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

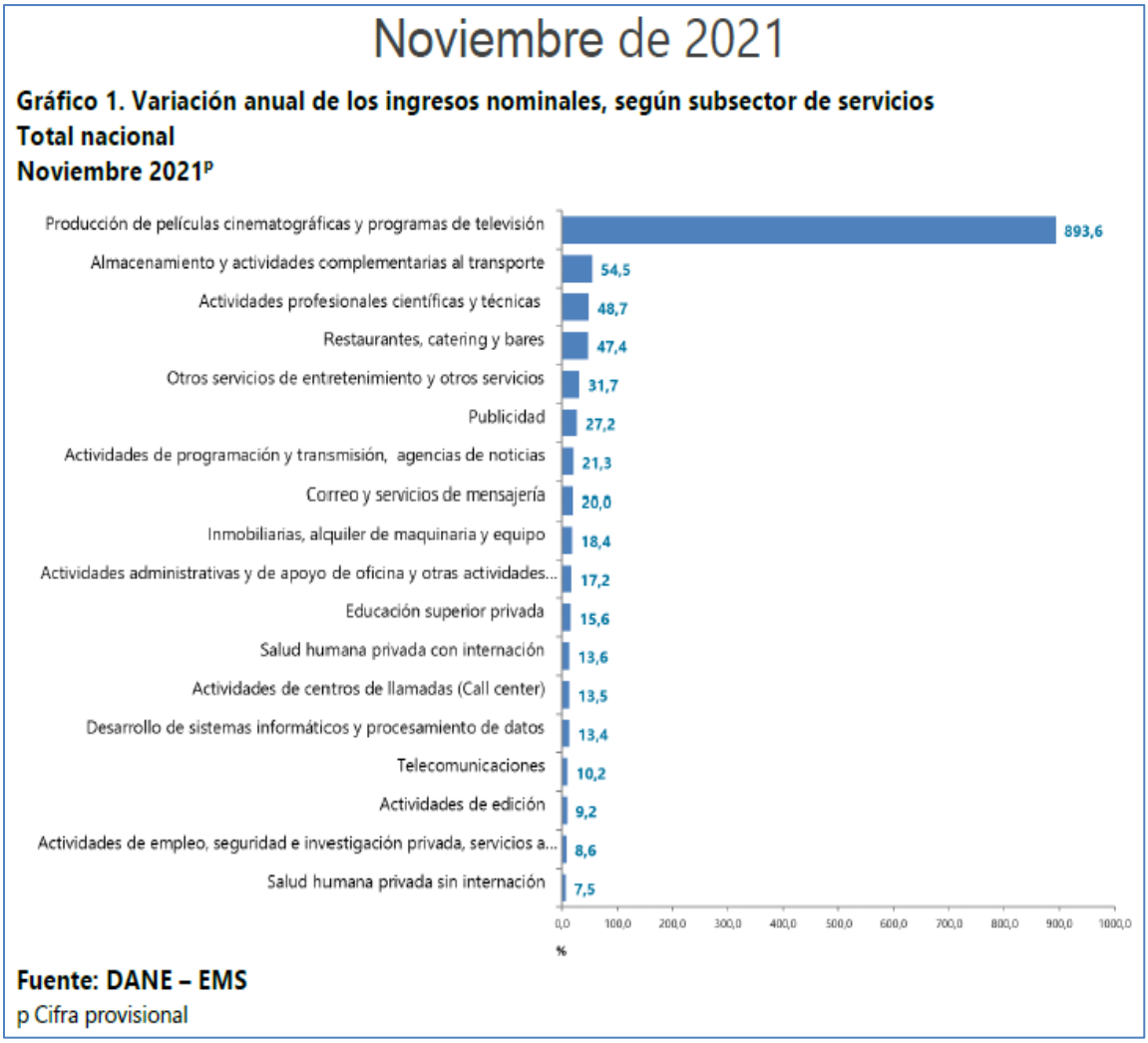
El proceso a realizar se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Como vemos, el presente proceso afecta la actividad comercial del comercio, la cual hace parte del sector terciario de la economía.

Fuente:
http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos

Según cifras del DANE, la Rama del Actividad Económica que enmarca el objeto del presente proceso contractual, es Servicios; la cual presento el siguiente comportamiento a nivel nacional de acuerdo a la Encuesta Mensual de Servicios (EMS):

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Noviembre 2021



Evolución General de los Subsectores de Servicios:

En noviembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2020.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Noviembre 2021[p] / noviembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	54,5	51,1	0,3	3,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,0	19,4	-0,1	0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	47,4	46,0	1,0	0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,2	4,0	3,6	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	893,6	621,5	177,7	94,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,3	22,2	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,4	12,3	0,7	0,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	16,2	1,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	48,7	46,6	1,8	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	27,2	26,9	0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6	8,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	13,6	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,2	15,1	0,4	1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,6	13,5	0,1	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,6	13,9	-0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	6,9	0,9	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,7	27,7	1,5	2,5

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación Anual del Personal Ocupado Total y Contribución por Tipo de Contratación, Según Subsector de Servicios (noviembre 2021 / noviembre 2020)

En noviembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2020.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2021[p] / noviembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,2	5,0	1,3	1,9	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	-0,1	8,1	0,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	8,2	4,6	1,0	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	-4,4	-0,9	0,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,1	10,2	-16,7	13,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,4	-0,3	1,4	2,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,6	2,1	2,9	1,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,4	16,0	0,8	0,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	6,1	-1,5	0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,6	2,2	5,9	0,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	1,9	2,4	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	0,4	2,2	0,5	2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,2	2,7	4,7	-1,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,6	-4,6	0,6	2,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	-0,2	4,0	0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,7	2,3	3,8	0,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,0	2,2	1,3	1,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	2,2	3,4	1,6	- -

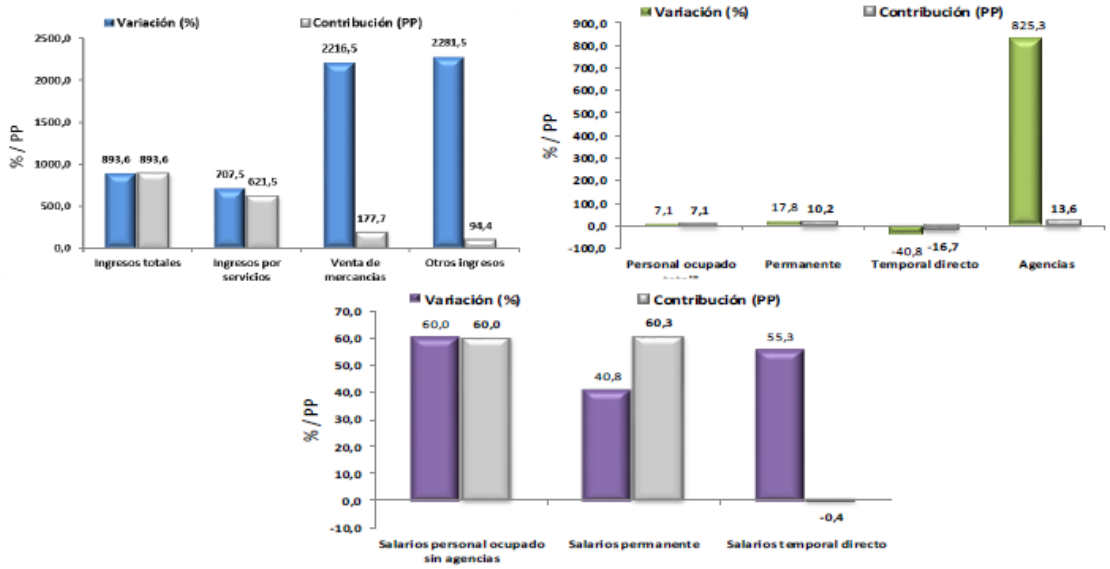
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año Corrido de los Ingresos Nominales, Personal Ocupado Total y Salarios, Según Subsector de Servicios

Evolución por Subsector de Servicios:

En noviembre de 2021, los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 893,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 7,1% y los salarios registraron un crecimiento de 60,0%, en comparación con noviembre de 2020.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Noviembre 2021ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2020, en noviembre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 893,6%, que se explica por el incremento de 707,5% en los ingresos por servicios, de 2.216,5% en la venta de mercancías y de 2.281,5% en otros ingresos operacionales.

En noviembre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de 7,1%, en comparación con noviembre de 2020, que se explica por el incremento de 17,8% en el personal permanente y de 825,3% en el personal contratado a través agencias. Por su parte, el personal temporal directo presentó una disminución de 40,8%. Mientras que los salarios en noviembre de 2021 presentaron un aumento de 60,0%, en comparación con noviembre de 2020, que se explica por el incremento de 40,8% en los salarios del personal permanente.

3.1.2. Técnico

TIPOS DE MANTENIMIENTO

Tradicionalmente, se han distinguido 5 tipos de mantenimiento, que se diferencian entre sí por el carácter de las tareas que incluyen:

- **Mantenimiento Correctivo:** Es el conjunto de tareas destinadas a corregir los defectos que se van presentando en los distintos equipos y que son comunicados al departamento de mantenimiento por los usuarios de los mismos.

- **Mantenimiento Preventivo:** Es el mantenimiento que tiene por misión mantener un nivel de servicio determinado en los equipos, programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno. Suele tener un carácter sistemático, es decir, se interviene, aunque el equipo no haya dado ningún síntoma de tener un problema.

- **Mantenimiento Predictivo:** Es el que persigue conocer e informar permanentemente del estado y operatividad de las instalaciones mediante el conocimiento de los valores de determinadas variables, representativas de tal estado y operatividad. Para aplicar este mantenimiento, es necesario identificar variables físicas (temperatura, vibración, consumo de energía, etc.) cuya variación sea indicativa de problemas que puedan estar apareciendo en el equipo. Es el tipo de mantenimiento más tecnológico, pues requiere de medios técnicos avanzados, y en ocasiones, de fuertes conocimientos matemáticos, físicos y/o técnicos.

- **Mantenimiento Cero Horas (Overhaul):** Es el conjunto de tareas cuyo objetivo es revisar los equipos a intervalos programados bien antes de que aparezca ningún fallo, bien cuando la fiabilidad del equipo ha disminuido apreciablemente de manera que resulta arriesgado hacer previsiones sobre su capacidad productiva. Dicha revisión consiste en dejar el equipo a Cero horas de funcionamiento, es decir, como si el equipo fuera nuevo. En estas revisiones se sustituyen o se reparan todos los elementos sometidos a desgaste. Se pretende asegurar, con gran probabilidad un tiempo de buen funcionamiento fijado de antemano.

- **Mantenimiento en Uso:** es el mantenimiento básico de un equipo realizado por los usuarios del mismo. Consiste en una serie de tareas elementales (tomas de datos, inspecciones visuales, limpieza, lubricación, reapriete de tornillos) para las que no es necesario una gran formación, sino tal solo un entrenamiento breve. Este tipo de mantenimiento es la base del TPM (*Total Productive Maintenance*, Mantenimiento Productivo Total).

De acuerdo a las razones y necesidades de la FAC que manifestadas en el inciso "1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN", justifican la conveniencia y oportunidad de estructuración del presente proceso contractual, los citados servicios deben suplir como mínimo, las características técnicas solicitadas y definidas en el inciso “2.1.1. Ficha Técnica”, del presente documento.

3.1.3. Regulatorio

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD:

En cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 2015, procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad, o estudios previos para que la Entidad, adelante el proceso de contratación.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad contratante, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La tienda Virtual del Estado Colombiano ha implementado "otros instrumentos de agregación de demanda" y acuerdos marcos de precios con el fin de que las Entidades Estatales obtenga mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, para satisfacer la necesidad que se requiere en el presente proceso; sin embargo revisando la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de las categorías definidas no se encuentra un acuerdo marco con el cual se pueda satisfacer la necesidad planteada en el presente proceso contractual. Los acuerdos marco vigentes a la fecha pueden ser consultados en http://www.colombiacomdra.gov.co/tienda-virtualdel-estado-colombiano/acuerdos-marco.

En cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 201912090000934 del 26-08-2019, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso cuyo objeto consiste en **EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ARMAMENTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** la misma NO tiene la calificación de PÚBLICA RESERVADA de conformidad con lo señalado en la ley 1712 de 2014 y la ley 1621 de 2013, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP sin reservas.

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:

Para los aspectos legales se identificó la siguiente normatividad que atañe al presente proceso:

- Dado el alto costo y demás riesgos asociados que conlleva impartir instrucción directamente en la aeronave, se han desarrollado Dispositivos Simuladores para Entrenamiento de Vuelo (FSTD), equipos que permiten alcanzar las destrezas y pericia necesaria para una correcta operación de aeronaves civiles.

Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC en varios numerales de la Parte Segunda permite el uso de Dispositivos Simuladores para Entrenamiento de Vuelo (FSTD) con el propósito de alcanzar las destrezas y pericia necesaria para la correcta operación de aeronaves; con todo, el referido compendio normativo no incluye las especificaciones técnicas que debe cumplir dichos dispositivos.

Para el efecto, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC), en su calidad de autoridad aeronáutica (civil) de la República de Colombia expidió el RAC 4 que regula las "NORMAS DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN DE AERONAVES" (Ver SUBPARTE D – CAPITULO XI – SECCION 2 - CATEGORIA DE INSTRUMENTOS. Clase II Eléctricos y IV Electrónicos. CATEGORIA DE ACCESORIOS. Clase I y III).

Adicionalmente, se pueden aplicar las siguientes normas:

- Decreto No. 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Decreto ley 1772 de 1994. Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al sistema general de salud de riesgos perfecciónales.
- Decreto ley 1562 de 2012 por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales.
- Ley 3466 de 1982 - Por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0863 de 1988 - por el cual se reglamenta el Decreto - Ley número 3466 de 1982, en cuanto a la fijación de precios, y se dictan otras disposiciones.

Consecuentemente, se puede afirmar que los servicios adquirir podrían ser ejecutados tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Desde el estudio de mercado donde por medio de la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas que desarrollan razones sociales a fin con el objeto del presente proceso contractual, se hace un primer acercamiento a la conducta comercial del entorno nacional, determinándose así, la existencia de compañías con la capacidad de suplir la

necesidad planteada por la Entidad teniendo en cuenta la satisfacción completa de los requisitos técnicos, plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección, lo cual se evidencia en el siguiente punto.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S.
- BORNERAS Y BOBINAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S., y BORNERAS & BOBINAS, se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD AUTORIZADA	FUENTE 1 (CON IVA)		FUENTE 2 (CON IVA)		VALOR PROMEDIO (CON IVA)	
		VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
MANTENIMIENTO EMPUÑADURA GAU 19 El mantenimiento corresponde a • Chequeo funcional, testeo y reparación cableado. • Chequeo funcional, testeo, reparación o cambio tarjeta electrónica. • Limpieza, mantenimiento y reparación conector eléctrico de arnés. • Chequeo funcional y cambio de interruptor de dos posiciones, por condición. • Chequeo funcional y cambio de los switch resortados por condición. • Cambio cubierta switch de armado si es necesario • Cambio de bombillos 28 vol. De indicación de armado y de último cartucho. • Pintura general e instalación de decals. • Reparación superficies metálicas de la empuñaduras. • Tapas ajustadas con capa de sellante aisladora de humedad y formadora de juntas, sin fijador de roscas, sello de garantía en las cubiertas y placas de identificación con información técnica (serie número, parte número, logo FAC). • Cambio de todos los pernos que componen la empuñadura e insertos de todos los pernos que por condición sea requerido. • Si el mantenimiento correctivo de la empuñadura, requiere reparación del cableado u otro componente en general, deberá obedecer las buenas prácticas estándar de mantenimiento en sistemas eléctricos y electrónicos. Anexando su trazabilidad	2	$3.332.000,00	$ 6.664.000,00	$3.332.000,00	$ 6.664.000,00	$3.332.000,00	$6.664.000,00

MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y CORRECTIVO GCU DMG0100A M-134D El mantenimiento corresponde a: • Testeo, reparación o cambio sistema de cableado eléctrico de la GCU. • Chequeo funcional integral. • Chequeo funcional y reparación tarjetas electrónicas, • Cambio de 01 relay 100amp y 24vdc por condición. • Cambio 01 relay azul 28vdc 25amp por condición. • Mantenimiento y reparación de conectores. • Chequeo funcional y cambio de interruptor de dos posiciones On-Off, por condición. • Cambio de 02 Switch pulsador de disparo resortado por condición. • Cambio cubiertas Switch de disparo, por condición. • Cambio bombillo indicación armado, por condición. • Pintura electrostática color negro mate e instalación de labels o marcación que posee la GCU en su totalidad. • Reparación superficies metálicas de la caja, por condición. • Tapas ajustadas con capa de sellante aisladora de humedad y formadora de juntas, sin fijador de roscas, sello de garantía en las cubiertas y placas de identificación con información técnica (serie número, parte número, logo FAC). • Cambio componentes por imprevistos, que se presenten específicamente durante la inspección o el mantenimiento correctivo de las cajas de control GCU. • Cambio de todos los pernos que componen la caja de control GCU e insertos de todos los pernos que por condición sea requerido. • Si el mantenimiento correctivo de las cajas de control GCU, requiere reparación del cableado u otro componente en general, deberá obedecer las buenas prácticas estándar de mantenimiento en sistemas eléctricos y electrónicos. Anexando su trazabilidad.	6	$3.129.700,00	$18.778.200,00	$2.975.000,00	$17.850.000,00	$3.052.350,00	$18.314.100,00
TOTAL		**$ 25.442.200,00**		**$ 24.514.000,00**		**$ 24.978.100,00**	

Fuente 1: SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S.
Fuente 2: BORNERAS Y BOBINAS

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad Estatal ha realizado en el pasado la adquisición del Servicio de Mantenimiento general y correctivo de los motores impulsores para las ametralladoras (SISTEMAS DE

ARMAMENTO), a través de procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas en cuanto a cantidad y calidad de los mantenimientos, adicional se logró determinar que este tipo de procesos contractuales se realiza de forma descentralizada, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A través de procesos de Mínima Cuantía, Contratación Directas y Selección abreviada menor cuantía, las Entidades Estatales adquieren los servicios similares, con base en el presupuesto asignado y las características de los bienes adquiridos.

a) Procesos objetos similares:

Entidad	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Plazo en días	45	90	210	91
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE ARMAMENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE ARMAMENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PIEZAS METALICAS ARMAMENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES, SISTEMAS DE ARMAMENTO AÉREO, SERVICIOS DE INGENIERÍA, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Contratista	BORNERAS Y BOBINAS SAS	BORNERAS Y BOBINAS SAS	MOTOLOP E.U	CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	$ 48.076.000,00	$ 5.771.500,00	$ 50.000.000	$ 14.503.631.622
Forma de pago	Se efectuará un solo pago final una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de las 45 días hábiles siguientes	Se efectuará un solo pago final una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días hábiles siguientes	UNICO PAGO CON CARGO AL PAC DEL MES DE OCTUBRE DE 2018	PAGOS PARCIALES: Se efectuarán pagos parciales del proceso teniendo en cuenta los recursos de las vigencias 2021 así: Vigencia 2021: $ 4.503.631.622,49 Lo facturado hasta el 20 de

	a la radicación de los documentos soportes para pago.	a la radicación de recibo a satisfacción.		diciembre del 2021 se cancelará con cortes mensuales los 20 de cada mes Vigencia 2022: $ 10.000.000.000,00 Lo facturado hasta el 30 de julio del 2022 se cancelará con cortes mensuales los 20 de cada mes, siendo el último corte julio 30 de 2022
Proponentes participantes en el proceso	SISTEMEC INGENIERIA SAS	SISTEMEC INGENIERIA SAS	MOTOLOP E.U	N/A
Lugar de entrega	MELGAR, TOLIMA, COLOMBIA	MELGAR, TOLIMA, COLOMBIA	BOGOTA D.C	UNIDADES MILITARES-FUERZA AÉREA

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($24.978.100,00 COP MCTE), sin embargo, la entidad tiene destinado el valor del presupuesto oficial de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($25.466.000,00 COP MCTE), Cuantía apoyada y autorizada de acuerdo al requerimiento efectuado.

Justificación: Se determinó el valor del contrato teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector, las cuales se encuentran dentro del presupuesto, así como la verificación de los precios en contratos similares celebrados en la Fuerza Aérea Colombiana y otras entidades.

Lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un proponente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional, Departamental y Municipal. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Departamental y Municipal son determinados por cada Departamento o Municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa 15% sobre el valor del IVA
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente objeto del contrato– Municipio Melgar

Retención en la fuente ICA - Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

En referencia al Acuerdo Municipal No. 019 de 2013, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 64, 65 y 67 no permitimos comentar que el Municipio de Melgar establece obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por lo proponentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 86 y 87.

Artículo 86. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar las actividades que de conformidad con las normas sustanciales estén gravadas con el impuesto. Dicha declaración se presentará en los formularios prescritos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

***Artículo 87. PLAZO PARA DECLARAR**. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.*

***PARAGRAFO:** En todo caso, La presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva.*

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	8522 del 05 de enero del 2022
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

La Entidad recibiría solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con l ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de Limitarse el proceso a Mipyme, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30%	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.

Calidad del Servicio	40%	Por el termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5%	Desde la fecha de firma del contrato hasta por el termino de ejecución y tres (3) años más

Justificación:
Los anteriores amparos se solicitan con el ánimo de cubrir a la Entidad, así:

- **Cumplimiento del Contrato:**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **Calidad del Servicio:**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:**

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

5.3. TIPO DE CONTRATO

La tipología contractual que regirá el futuro contrato, esta denominada como "Prestación de Servicios", contrato regulado inicialmente en el Código Civil y el Código de Comercio.

El Código Civil, señala en su Capítulo IX "*Del Arrendamiento de Servicios Inmateriales*" lo siguiente: "*Las obras inmateriales o en que predomina la inteligencia sobre la obra-de mano, como una composición literaria, o la corrección tipográfica de un impreso, se sujetan a las disposiciones especiales de los artículos 2054, 2055, 2056, y 2059*"

Así mismo, el Código de Comercio, define el Contrato como "Suministro de Servicios" tipificado en el artículo 968, así: *"El Suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

Sin embargo, la ley 80 de 1993 recopila aspectos normativos contractuales de orden administrativo, enunciando que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad ejecutar actividades relacionadas con la administración de la Entidad o el cumplimiento de

sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones; el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, a la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la Entidad.

Consecuente con lo anterior, el contrato de prestación de servicios, incluye la sumatoria de aspectos de diversos contratos en el cual se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ellos se denomine como una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales.

La Corte Constitucional en pronunciamiento emitido en el año 2003 se refirió al contrato de prestación de servicios así:

"El contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una Entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los funcionarios públicos que laboran en esa Entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores (…).

CLASES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- Simplemente de servicios.
- Servicios profesionales.
- Servicios artísticos.
- Servicios de apoyo a la gestión.
- Servicios especializados.
- Suministro de servicios.
- Y sector Defensa.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- Contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer.
- Se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista.
- Goza de vigencia temporal.
- No genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Finalmente es perentorio enunciar que cuando la prestación del servicio puede ser cumplida por una pluralidad de personas que estén en capacidad y condición de satisfacer los

requerimientos de la administración, o se trata de servicios que se ofrecen en el mercado en concurrencia masiva de proponentes, casos en los que no sea relevante para la Entidad quien presta el servicio, sino cubrir la necesidad en las mejores y más eficientes condiciones, deberá celebrarse una convocatoria pública, en pro de la selección objetiva y la escogencia más benéfica para la Entidad.

5.4 MODALIDAD

El MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMADO AEREO E COMBATE No. 4, adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

La modalidad de selección de invitación pública de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo contractual se toman los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de la selección objetiva que se concreta en la elaboración de estudios previos conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.5. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar: Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
NACIONALES: Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales

comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o subsanación. En dicho documento se verificará: **a)** Que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). **b)** Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. **c)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. **d)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. **e)** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **f)** En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.	colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
EXTRANJERAS: Deberán aportar la siguiente documentación: **a)** **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. **b)** El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la	

propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. **c)** En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del *Joint Venture* u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. **NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el proponente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el proponente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. **d)** Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.	

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento). **e) Apoderado, persona jurídica extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. **NOTA:** Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para	

documentos públicos extranjeros" no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "aportille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada. **Consularización:** De conformidad con lo previsto por el Art. 480 del Código de Comercio que señala "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad. **Documento expedido en el exterior**: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que	

se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato. **Documentos en idioma extranjero**: En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.	
PROPONENTES PLURALES: Deberán aportar la siguiente documentación: **a) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el	

poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. **b)** Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.	

Otros Aspectos de Verificación Jurídica:

El proponente deberá aportar:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente. El proponente extranjero allegara fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según aplique.

2. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el proponente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

3. El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento superior al 80% (Moderadamente Aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

a) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

c) De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

d) Verificación de los siguientes formatos:

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades
- Formulario Pacto expreso de multas y/o cláusula penal pecuniaria

CAPÍTULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	

2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Concepto presupuestal	X	

FIRMAS:

CR. BARUC ALEXANDER AZOS DÍAZ **Delegado Contractual**	TC MARIBEL SILVA BARRERA **Gerente del Proyecto**
CT SUAZA LEYTON DIANA CAROLINA **Comité Estructurador Técnico**	PD4. DAZA SIERRA CAROL BRIGITTE **Comité Estructurador Económico**
TORRES RODRÍGUEZ NADIA CATALINA **Comité Estructurador Jurídico**	**ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO**